



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1282/2017.-

VISTO:

Que, ha vencido el Contrato de concesión de la gestión administrativa del servicio de Agua Potable de Red, que hasta el presente ha sido gestionado por la firma EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el encargado de su gestión administrativa debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.

Creemos conveniente entonces, la concesión del servicio de gestión administrativa en cabeza de la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente los Clubes locales CLUB



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., son los propios socios que la componen), y por tener regularizada su situación jurídica social.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1282/2017.-**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1279/2016, un Contrato de Concesión de la Gestión Administrativa del Servicio de Agua Potable de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-**

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

ANEXO I de la ORDENANZA N°1282/2017..
(compuesto de 4 páginas)



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

CONVENIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

En La Ciudad da Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia da Córdoba, República Argentina a 23 días del mes de Febrero del año Dos mil Diecisiete; entre, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT 30-99906597-6, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, señor Roberto Luis **PACHECO**, DNI N°14.420.281, **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, Dra. Cecilia **DI GIUSTO**, DNI N°29.361.513, y **SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL**, Ctdor. Santiago **GIOVAGNOLI**, DNI N°26.418.511, con domicilio en calle Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra **EMPRESARIOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-66844035-1, representada por su **GERENTE**, señor **ADALBERTO RAÚL QUINTEROS**, DNI N°06.557.600, con domicilio legal en calle San Martín N°32 de esta Ciudad, en adelante "LA EMPRESA"; celebran el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º- OBJETO: Las funciones que deberá realizar "LA EMPRESA" por las tareas conferidas comprenden:

Gestión Comercial Administrativa:

- ✓ Gestiones Informativas hacia el Potencial Usuario;
- ✓ Gestiones de Alta, Modificaciones y Baja Comercial del Usuario;
- ✓ Tareas Contractuales y de Relevamiento del Usuario;
- ✓ Incorporación al Sistema del Usuario;
- ✓ Régimen de Facturación y Actividades Inherentes a la misma;
- ✓ Régimen de Facturación y Seguimiento Administrativo de los Planes de Pagos de Obras Domiciliarias (Externas e Internas) y/o Refinanciaciones de Deudas¹;
- ✓ Cuenta Corriente de Cada Usuario;
- ✓ Relevamiento de Clientes para realizar la Toma de Estados (Lecturas de Consumos);
- ✓ Comparación de Consumos, Análisis de los Estados y Detección de Medidores que presentan mal funcionamiento;
- ✓ Comunicación y/o denuncia al Municipio de/los Medidores con anomalías;
- ✓ Proceso, Gestión, Análisis y Facturación Mensual del Servicio de Agua Potable;
- ✓ Impresión, Doblado, Cerrado y posterior Reparto de las Facturas a los domicilios de cada Usuario.

Gestión de Desarrollo:

- ✓ Representación Comercial a manera de Oficina de Consultas.-

CLÁUSULA 2º- EJECUCIÓN y/o TRANSFERENCIA: La prestación de los Servicios enunciados anteriormente, como también todos los derechos y/o obligaciones que emanan del presente Convenio por parte de "LA EMPRESA" deberán ser ejecutados por sí mismas o por terceros ya sean personas físicas o jurídicas dependientes directa o indirectamente de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad de ésta, siempre en las mismas condiciones establecidas en el presente.-

CLÁUSULA 3º- PRECIO o CANON: "La Municipalidad", abonará a "LA EMPRESA" el importe de Pesos Veintiuno (\$ 21) mensuales, correspondientes al costo administrativo, por cada uno de los usuarios del servicio de agua potable por cualquiera de las gestiones enunciadas en la cláusula 1º de este contrato relacionadas con la gestión, sin importar el estado y la categoría del cliente. Queda entendido que "LA EMPRESA" no podrá recibir otro tipo de retribuciones por los mismos conceptos durante la vigencia del presente contrato.-

Si por circunstancias financieras se alteran significativamente las variables económicas, provocando un desequilibrio manifiesto entre el precio de la facturación y el precio otorgado, la modificación del monto de éste será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante.-

El precio otorgado a "LA EMPRESA" podrá modificarse durante la vigencia de este contrato de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 4º- FORMA Y PERÍODO DE ENTREGA DEL PRECIO o CANON: Concluido el período mensual que corresponda, "La Municipalidad" girará a "LA EMPRESA" en el lapso de Diez (10) días el Precio o canon o sea, el importe en Pesos que surja de multiplicar la cifra enunciada en la cláusula 3º por la cantidad de facturas

¹ - En tales casos, acordados y/o convenidos previamente entre el Usuario y el Municipio de Corral de Bustos-Ifflinger..-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

emitidas en el período que corresponda, el que será girado a "LA EMPRESA". Vencido el término que tiene "La Municipalidad" para efectuar el pago a "LA EMPRESA", ese atraso generará un interés equivalente al Cero con Cero Tres Por Ciento (0.03 %) diario. Para ser pasibles de dicha acreditación, "LA EMPRESA" confeccionará todos los meses una base de datos con la enunciación precisa de los Clientes del Servicio de Agua Potable que será facilitado a "La Municipalidad" cada vez que se produzca el pago mencionado en la presente cláusula.-

CLÁUSULA 5º- CONTROLES y/o AUDITORÍAS: "La Municipalidad" podrá ejercer cualquier función inherente a Controles y/o Auditorías al respecto de la Gestión encargada a "LA EMPRESA". Dichos controles pueden ser personales o a través de medios informáticos a elección de la Municipalidad y para el supuesto que no se compatibilicen con el instalado por "LA EMPRESA" o la empresa cesionaria, la Municipalidad afrontará los costos que ello devengue.-

CLÁUSULA 6º- VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de doce (12) meses desde su firma, quedando a su vencimiento automáticamente renovado por otro de igual período y condiciones que el presente, si ninguna de las partes treinta (30) días antes de su finalización expresara lo contrario.-

CLÁUSULA 7º- RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido en los siguientes supuestos:

- En el caso de que alguna de las Partes incumpliera alguna de sus obligaciones la otra deberá intimar en forma fehaciente a la contumaz a que ejecute sus obligaciones dentro de los Cinco (5) días de producido el incumplimiento. En caso de continuar el mismo, la cumplidora podrá rescindir el Convenio bajo exclusiva culpa de la contumaz.-

- *Incumplimiento de "La Municipalidad"*: Si el retraso en el pago de las sumas debidas por "La Municipalidad" se extendiera por más de Sesenta (60) días corridos desde la fecha en que el prestatario abonó la factura, "LA EMPRESA" podrá cesar en la prestación de LOS SERVICIOS hasta tanto se efectivice el pago de los importes adeudados con más su interés compensatorio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4º, siendo la mora automática, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza, o rescindir el presente Convenio pudiendo reclamar las sumas antes detalladas con más una indemnización equivalente a la suma resultante de multiplicar el promedio de los últimos Dos (2) períodos de Servicios efectuados por "LA EMPRESA" y efectivamente percibido por el Municipio, por el número de meses que faltaren para que transcurra la vigencia descripta en la cláusula 5º.-

- *Incumplimiento de "LA EMPRESA"*: "La Municipalidad" tendrá derecho a rescindir el presente Convenio si comprobare en forma fehaciente que "LA EMPRESA" no han cumplido con alguna de las tareas encomendadas. En este caso la Municipalidad podrá reclamar la suma resultante de multiplicar el promedio de los últimos Dos (2) períodos de Servicios efectuados por "LA EMPRESA" y efectivamente cobrado, por el número de meses que faltaren para que transcurra la vigencia descripta en la cláusula 5º.

- Las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo entre las mismas después de transcurridos los primeros Seis (6) meses de vigencia.-

- Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando por medio fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, siempre y cuando no se encuentre en mora.-

CLÁUSULA 8º- FUERZA MAYOR: Las Partes intervinientes en este Convenio no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de Fuerza Mayor y/o Casos Fortuitos debidamente comprobados, como también por Cuestiones Económicas fehacientemente comprobadas que hacen imposible el proseguir con las obligaciones asumidas, las cuales, una vez finalizadas, se retoma el servicio por quien lo haya incumplido por tal motivo, dejando a salvo, por supuesto como en el art. dice que no hay responsabilidad alguna por dicho hecho incumplidor.-

CLÁUSULA 9º- USO de MARCA y LOGOS: Las Partes intervinientes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, "La Municipalidad" autoriza a "LA EMPRESA" y/o a la/s tercero/s que se le transfiera el Convenio a utilizar para los fines estipulados y relacionados con el Servicio de Agua Potable cualquier tipo de uso de marca, logo, banner o leyenda que se consideren necesarios. Asimismo "LA EMPRESA" está obligada a incorporar toda leyenda o anuncio acorde a las normas y regulaciones según Resoluciones, Normativas y Leyes que estén dispuesta, como también vigentes y que "La Municipalidad" considere oportuno y necesario publicarlas.-

CLÁUSULA 10º- OTROS USOS: Las Partes intervinientes acuerdan que los derechos sobre el "canal de distribución" de las Facturas para difundir cualquier tipo de comunicado o publicidad pertenece a la Municipalidad, quien podrá disponer gratuita u onerosamente según lo crea conveniente. La Municipalidad deberá afrontar los costos inherentes a la mano de obra relacionadas con el doblado y colocación adjunta a las facturas, como también a los costos de realización de la imprenta del Volante en cuestión.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

CLÁUSULA 11º- COBRANZA: “LA EMPRESA” queda exceptuada de realizar el servicio de cobranza de las deudas que se generen por la falta de pago de las distintas facturas que se emitan, a cargo de los usuarios o contribuyentes, ya que el precio acordado en la cláusula 3º no incluye dicha prestación de servicio. Para lograr definir, desarrollar y convenir tal servicio, “La Municipalidad” y “LA EMPRESA” dejan expresa constancia y de común acuerdo ratifican que acordarán en otra ocasión la modalidad a implementar y el costo de realización del mismo, hecho este que se reflejará en otro documento contractual.-

CLÁUSULA 12º- CONFIDENCIALIDAD: Durante el término de vigencia de este Convenio y con posterioridad, la información suministrada por una de Las Partes a la otra será considerada CONFIDENCIAL y/o de propiedad de La Parte que la hubiere entregado (en adelante “Información Confidencial”). La Información Confidencial entregada no podrá ser reproducida en ninguna forma y/o medio. Las Partes emplearán sus mejores esfuerzos para mantener la confidencialidad y evitar el uso no autorizado de la Información Confidencial. Toda la Información Confidencial continuará siendo de propiedad de la Parte que la entregue, y será devuelta a dicha Parte, incluyendo todas sus copias, una vez agotada la finalidad prevista en este Convenio y en cualquier supuesto, a la terminación de este Convenio. Las Partes se comprometen a no dar a conocer la relación entre ellas a terceros, sin autorización previa por escrito de la otra. La información suministrada ya sea de cada parte es de propiedad exclusiva de esa parte y la violación de la confidencialidad facultara a la parte afectada a efectuar las correspondientes denuncias penales que correspondan por dicho delito y efectuar los reclamos por los daños y perjuicios que se ocasionaren ante tal accionar delictivo.-

CLÁUSULA 13º- NORMATIVA: Es normativa aplicable a la materia, reconocida como tal por las partes, y conocida en cuanto a su texto por “Las Instituciones”, la Ordenanza N° 705/2000 y su Anexo Reglamento de Usuarios del Servicio de Agua Potable, comprometiéndose las partes a observar y hacer observar en cuanto de ellas dependan lo legislado al respecto.-

CLÁUSULA 14º- RELACIÓN entre las PARTES: El presente Convenio no implica ninguna forma de sociedad ni asociación entre ellas. Cada una es una contratante independiente, y no es representante ni agente de la otra, para propósito alguno. Cada una declara que el Contrato no constituye, respecto de su personal dependiente o contratado, una relación laboral para con la otra Parte, en los términos de la Ley N° 20.744 (modificatorias y complementarias) y todas aquellas leyes laborales inherentes a la materia. Las Partes declaran que entre ellas no existe subordinación jurídica, económica, técnica, ni laboral alguna; así como que tampoco existe alguno de los supuestos que contempla el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. Cada parte es responsable exclusivo en materia económica, jurídica, técnica y laboral de sus dependientes en el ámbito del cumplimiento del presente contrato.-

CLÁUSULA 15º- MODIFICACIONES al CONTRATO: El presente Convenio constituye la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las partes, y deja sin efecto todas las comunicaciones, propuestas, ofertas orales y escritas, que se hubiesen cursado Las Partes referidas al objeto de este Convenio, con anterioridad al mismo. Las partes podrán en caso de ser necesario reformular las cláusulas del mismo que sean necesarias a los fines del mejor cometido del presente y cuando las circunstancias operativas así lo aconsejen.-

CLÁUSULA 16º- REFERENDUM: El presente convenio adquirirá fuerza de ley entre las partes una vez aprobado “Ad – Referendum” por el Concejo Deliberante.-

CLÁUSULA 17º- COMUNICACIONES y DOMICILIOS: Todo aviso, comunicación y/o notificación de cualquiera de las Partes a la parte contraria con respecto al presente Convenio, deberán hacerse de modo fehaciente en los domicilios fijados por las partes en los indicados en el encabezado de este Contrato; siendo los domicilios arriba indicados los lugares de recepciones de las mismas. En el supuesto caso que cualquiera de las partes cambie su domicilio, indefectiblemente se lo tiene que hacer conocer a la otra parte de la manera indicada anteriormente, en un lapso no mayor a las setenta y dos (72) horas.-

CLÁUSULA 18º- OTROS CONVENIOS: El presente Convenio deja sin efecto cualquier otro Convenio y/o Carta de Intención suscripta anteriormente entre ambos respecto del Servicio de Agua Potable.-

CLÁUSULA 19º- SELLADO: El sellado del presente Convenio, si correspondiere, será solventado por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento (50%) por parte de “LA EMPRESA” y el saldo restante del cincuenta por ciento (50%) por parte de “La Municipalidad”, para el caso que estas lo tengan que hacer efectivo al no encontrarse exentas de dicho gasto.-

CLÁUSULA 20º- JURISDICCIÓN: En caso de controversia o conflicto respecto al cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba. Asimismo constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado de este Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban efectuarse como consecuencia del presente Convenio.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

CLÁUSULA 21º- HOMOLOGACIÓN: Podrá la parte que lo quisiera realizar -asumiendo la totalidad de los gastos que se originen- la Homologación Judicial del presente convenio a los fines de interponerle la Autoridad Pública que inviste.-

HABIÉNDOSE otorgado previa y total lectura al presente Convenio; estando las partes totalmente conformes y de común acuerdo con el documento arribado, se procede a firmar TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el día y lugar arriba mencionados.-